Expediente 2022000193-00 Divorcio JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Armenia, Q., agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por OMAR ANDRES AGUDELO, contra ANA MARIA MONCADA CORREA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

- 1. La parte demandante no aportó la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. Deberá la parte actora allegar el acuerdo relacionado con el menor Santiago Agudelo Moncada.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por OMAR ANDRES AGUDELO, contra ANA MARIA MONCADA CORREA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: A la Doctora VERONICA GIRALDO VASQUEZ, se le reconoce personería para actuar, en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN JUEZ.

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb3108634809647597f3a2425dad0d9124758c7373938af4cc7f7f876c9914be

Documento generado en 11/08/2022 07:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica